



SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2020-00186-00

Montería, Veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora juez informando del memorial de renuncia de poder presentado por la Dra. GISELL MARGARITA BRIEVA JIMENEZ en calidad de apoderada judicial de la parte demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR. Asimismo, se observa escrito por medio del cual se descurre traslado del dictamen presentado por el citado sujeto procesal a través de la abogada MICHELL ECHENIQUE MONTES quien adjunta poder como nueva apoderada judicial de dicha entidad.

Se hace saber que el termino de traslado ordenado en auto anterior se encuentra vencido y guardaron silencio el demandante y entidad demandada PORVENIR S.A, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. **PROVEA.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintisiete (27) de junio de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00186-00
Demandante	MARIO MIGUEL MORALES MORALES
Demandado	PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

La Dra. GISELL MARGARITA BRIEVA JIMENEZ, en calidad de apoderada de la parte demandada allega memorial de renuncia de poder y anexa la respectiva comunicación enviada a su poderdante, por lo tanto, como quiera que dicha manifestación reúne los requisitos señalados en el art 76 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T Y. S.S será admitida, precisando que la misma no



pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Seguidamente se observa que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, confirió nuevo poder a la Dra. MICHELL ECHENIQUE MONTES a quien se le reconocerá personería en los términos de los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., aplicable en laboral en remisión normativa.

Así las cosas, encontrándose vencido el termino de traslado ordenado en auto de fecha del 22 de julio de 2022, es oportuno proceder a **fijar el día 17 de octubre de 2023 a las 3:00 PM** para llevar acabo la audiencia de trámite y juzgamiento, conforme al artículo 80 del C.P.T y de la S.S, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo anotado, el juzgado

ORDENA:

PRIMERO: ADMITASE la renuncia de poder presentada por la DRA GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMENEZ como apoderada judicial de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, conforme a los motivos anteriormente señalados.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. MICHELL ECHENIQUE MONTES como apoderada judicial de la parte demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR dentro de los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TERCERO: FÍJESE el día 17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 03:00 PM como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20- 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso, respetándose los principios constitucionales y procesales, que permitan a los servidores judiciales, partes, abogados, terceros e intervinientes su actuación dentro de la misma, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1915bee026ee0b17b72dc6df6e61c64ce4c8e81c29f9886cdb40f1fba7e8c1**
Documento generado en 27/06/2023 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>